

**19250** *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural de 1999, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en los artículos 18 del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, y en el 59 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el artículo 40 del citado Real Decreto 2717/1998, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera, hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del tercer trimestre de 1999 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado, son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — Porcentaje
Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vto. 31-1-2003 .....	2-9-1999	4,254
Bonos del Estado a cinco años al 3,25 por 100, vto. 31-1-2005 .....	1-9-1999	4,687
Obligaciones del Estado a diez años al 4,0 por 100, vto. 31-1-2010 .....	2-9-1999	5,264
Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vto. 30-7-2014 .....	1-9-1999	5,593
Obligaciones del Estado a treinta años al 6,0 por 100, vto. 31-1-2029 .....	2-9-1999	5,922

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 59 y 18 de los Reales Decretos 537/1997 y 2717/1998, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el cuarto trimestre natural de 1999, son el 3,403 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 3,750 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 4,211 por 100 para el plazo de diez años, el 4,474 por 100 para el de quince años y el 4,738 por 100 para el de treinta años, siendo de aplicación, en cada caso, el tipo de referencia correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 20 de septiembre de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**19251** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «La Mondiale Prudente, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 18 de junio de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «La Mondiale Prudente, Fondo de Pensiones», promovido por «La Mondiale Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «La Mondiale Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0151) como gestora y «BNP-España, Sociedad Anónima» (D0067), como depositaria, se constituyó en fecha 18 de julio de 1999 el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «La Mondiale Prudente, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo

46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 3 de septiembre de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**19252** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «La Mondiale Dinámico, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 18 de junio de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «La Mondiale Dinámico, Fondo de Pensiones», promovido por «La Mondiale Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «La Mondiale Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0151) como gestora y «BNP-España, Sociedad Anónima» (D0067), como depositaria, se constituyó en fecha 16 de julio de 1999 el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «La Mondiale Dinámico, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 3 de septiembre de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**19253** *ORDEN de 29 de julio de 1999 por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 1999, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de determinadas condiciones la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la fusión por absorción de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», por «Banco Santander, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones económicas, y la forma y contenido de su notificación voluntaria, se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 1999, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de determinadas condiciones la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la fusión por absorción de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», por «Banco Santander, Sociedad Anónima», que a continuación se relaciona:

«Vista la notificación realizada voluntariamente al Servicio de la Defensa de la Competencia por «Banco Santander, Sociedad Anónima» y «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación que dio lugar al expediente NV-160;

Resultando que la operación de concentración notificada consiste en la fusión por absorción de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», por «Banco Santander, Sociedad Anónima», denominándose la entidad resultante «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (BSCH);

Resultando que el Servicio de Defensa de la Competencia procedió al estudio del mencionado expediente y elevó informe al excelentísimo señor Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, el cual, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la